CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-002-2023

NÚMERO DEL CONTRATO:	CS-002-2023
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA
NIT:	800.029.509-5
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN PROYECCIONES COLOMBIA
NIT:	901.007.703-1
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:	AVENIDA 23 # 52 -50 INT 2226 BELLO – ANTIOQUIA
OBJETO:	SUMINISTRAR TRECE (13) COMPUTADORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION (TI), QUE PERMITA EL MEJORAMIENTO D E LA PRESTACION DE SERVICOS DE SALUD A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ.
VALOR:	CIENTO CINCO MILLONES SEICIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($ 105.613.708) IVA INCLUIDO
FECHA INICIO	MAYO 29 DE 2023
FECHA TERMINACIÓN:	UN MES DESDE EL ACTA DE INICIO
PLAZO:	UN (01) MES
SUPERVISOR:	DIVER ARLEY LOPERA CASTAÑO – GERENTE

Entre los suscritos **DIVER ARLEY LOPERA CASTAÑO,** identificado con cedula de ciudadanía **N° 70.124.592**, obrando en representación de la **EMPRESA SOCIAL del ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** de **ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA**, entidad pública del orden Municipal, identificada con el **NIT. 800.029.509-5** y debidamente facultado por los estatutos de la **E.S.E** para celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, y quien para los efectos de este documento se llamara **LA E.S.E** por una parte, y por la otra **RAMIRO RANGEL AMADO,** identificado con Cédula de Ciudadanía **N° 91.440.865**, expedida en **BARRANCABERMEJA - SANTANDER**, debidamente facultado, en nombre y representación de **CORPORACIÓN PROYECCIONES COLOMBIA**, con **NIT 890.985.122-6**, con domicilio principal en la ciudad de Bello – Antioquia, no se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, adicionalmente, previo concepto del **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa contratante; Teniendo en cuenta que para el cumplimiento de la ejecución de los Recursos otorgados mediante la resolución radicado S2023060050148 del 13 de Abril de 2023, la cual dispone la transferencia de recursos para la compra de equipos de cómputo la cual tiene como fin la renovación tecnológica de la **E.S.E HOSPITAL**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-002-2023

PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ, para lo cual se requiere contratar un proveedor de productos e insumos para la adquisición de los equipos de cómputo de acuerdo a las especificaciones técnicas aceptadas por la resolución. por lo que hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual se regirá por las Ley 100 de 1993, por ser una **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO categoría Especial de Entidad Pública Descentralizada, del Orden Territorial Municipal,** con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa regulada por la Ley 100 de 1993, en materia contractual, se rigen por el Código de Comercio, código civil y la ley 80 de 1993 y el **Manual de Contratación interno** Acuerdo de Junta Directiva **N° 004 del 17 de Julio de 2021**, de Junta Directiva **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL RÉGIMEN INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA - ANTIOQUIA"** y los principios de Buena Fe, Selección Objetiva, Transparencia, Celeridad, Planeación y Economía, que rigen la Contratación Pública, en cuanto fueren compatibles con la naturaleza y régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado frente a sus actos y contratos previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Empresa realizo el procedimiento ajustado al manual de contratación. **Título III Articulo Decimo Numeral 10.1 del Acuerdo Nro.004 del 17 de julio de 2021**. Contratación directa. **2.** Que el contrato está provisto de la correspondiente disponibilidad y reserva presupuestal **287.** 3**.** Que la **E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ** por ser una Entidad prestadora de servicios de salud, teniendo en cuenta que para el cumplimiento de la ejecución de los Recursos otorgados mediante la resolución radicado S2023060050148 del 13 de Abril de 2023, la cual dispone la transferencia de recursos para la comprar de equipos de cómputo la cual tiene como fin la renovación tecnológica de la **E.S.E HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ**. Este se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El contratista se obliga por sus propios medios, por propia cuenta y riesgo y de manera independiente, al suministro de trece (13) equipos de cómputo con los siguientes requerimientos técnicos:

Cantidad	Descripción	Unitario	Total
13	ALL-IN-ONE HP, procesador: AMD RYZEN 5 3500u cantidad de núcleos: 4 cantidad de subprocesos: 8 velocidad básica: 2.1ghz velocidad máxima: hasta 3.7ghz gráficos: RADEON™ vega 8 GRAPHICS tipo de almacenamiento disco SSD 512gb M.2 NVMe GEN3 PCI-E memoria RAM: 16gb DDR4-	$6.827.001,013	$88.751.015

	3200mhz. pantalla: led 23,8" full HD (1920 x 1080) Cámara web integrada bluetooth wifi mouse y teclado sistema operativo: Windows 10 pro, garantía 1 año, puertos: 4 puertos USB 1 HDMI, Licencia ESD para maquina nueva o usada, transferible, no permite hacer down grade , Perpetua, 1 usuario 1 pc, perpetua, ofimática básica, Compatible con Windows 10/11 y MAC garantía 3 años (3*3*0)		
		Subtotal	$88.751.015
		Iva	$16.862.693
		Total	$105,613,708

Incluyendo consigo manual de usuario, manual de servicio y con garantía en equipo de un (1) año y garantía en licencia perpetua para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ**. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los aspectos descriptivos y técnicos contenidos en la oferta de los equipos adquiridos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para **EL CONTRATISTA**: Las siguientes son obligaciones del contratista: **a)** Se obliga a suministrar a la **E.S.E HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** del municipio de Alejandría – Antioquia y a entera satisfacción los bienes objeto del presente contrato. **b)** Cumplir a cabalidad con las actividades del objeto de contrato. **c)** Presentar los informes que le sean requeridos. **d)** Garantizar la calidad de los bienes contratado. **e)** Cumplir con las disposiciones legales vigentes frente al tema de suministro. **f)** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los elementos que pueda requerir para la prestación oportuna y eficiente del suministro. **g)** Acreditar experiencia laboral certificada en el área. **h)** Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002, a la ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **i)** Informar al supervisor del contrato situaciones de riesgo que pueda evidenciar en la ejecución del contrato. **j)** Presentar informe de las actividades realizadas mensualmente. **k)** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos, programas y las actividades a cargo de la entidad. **l)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **m)** Guardar absoluta confidencialidad de la información recibida

debido a la ejecución de las actividades propias del contrato. **n)** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **ñ)** Entregar los suministros contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el Supervisor del Contrato y/o Gerente de la E.S.E. **o)** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de suministro. **p)** Presentar informes periódicos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas. **q)** Comunicar oportunamente, al interventor, las circunstancias precontractuales o en ejecución del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento. **r)** Las demás encomendadas por el gerente y la subdirección administrativas para el cumplimiento de este. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total estimado del contrato es de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M.L. ($105,613,708)**, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual y demás que puedan surgir en el desarrollo de las actividades del contrato. **FORMA DE PAGO. EL HOSPITAL** deberá cancelar a la **CORPORACIÓN PROYECCIONES COLOMBIA**, Un pago único una vez terminada la ejecución de este, previa suscripción de acta de inicio, presentación de factura o documento equivalente e informe que demuestre el cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, previa y aprobación por el supervisor designado por la **E.S.E HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** del Municipio de Alejandría – Antioquia, Deberá presentar junto con el informe y la cuenta de cobro, comprobante de pago de seguridad social. Se debe presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social y todas las prestaciones (Salud, pensión y parafiscales)**. PARÁGRAFO PRIMERO. GASTOS:** Todos los gastos que llegaré a pagar a terceros **LA E.S.E** por el incumplimiento **DEL CONTRATISTA** en la ejecución del presente **CONTRATO** deberán ser reconocidos por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El precio de los productos objeto de suministro se mantendrán inmodificables. **TERCERA. PLAZO:** La duración para la ejecución del presente contrato será de un mes contado a partir del acta de inicio. **CUARTA. : IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La cuantía y pago de este contrato se imputarán al **rubro 2.1.2.01.01.003.03.02– Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios, con Certificado de Disponibilidad #287 y Reserva presupuestal #287 con cargo a la actual vigencia fiscal 2023. QUINTA. PENAL:** Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones de este **CONTRATO**; una cláusula penal cuyo valor será el 20% del valor de este contrato por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen

en éste. Esta cláusula penal es una tasación anticipada, máxima e inmodificable de los posibles perjuicios materiales e inmateriales, que puedan sufrir las partes. **PARÁGRAFO 1:** El pago de la cláusula penal no exime al cliente del cumplimiento de la obligación principal, especialmente en lo que respecta al pago del valor del **CONTRATO. SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de **LA E.S.E** mediante Resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor **DEL CONTRATISTA. SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA E.S.E** por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a propiedades del **LA E.S.E**, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra **LA E.S.E** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones por **EL CONTRATISTA,** deberá ser reintegrada a **LA E.S.E** en su totalidad. **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **OCTAVA. APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: LA E.S.E** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, **LA E.S.E** sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. **DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN:** El presente Contrato se suscribe en consideración a la naturaleza jurídica, objeto social, acreditaciones y calidades comerciales de las Parte, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte de **LA E.S.E y** aprobación de rendición de cuentas. **DÉCIMA PRIMERA. PÓLIZAS Y GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **EL CONTRATANTE** una garantía única, expedida por una compañía legalmente establecida en el país, la cual respaldará. **1. De cumplimiento** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de su vigencia y cuatro (4) meses

más y **2. De calidad de los bienes suministrados.** Por el suministro de productos defectuosos, vendidos y/o equivocados, este amparo se exigirá por el 20% del valor del contrato y por una duración por el término de la vigencia y un (1) año mas. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Alejandría - Antioquia. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas podrán ser resueltas de mutuo acuerdo, conciliación, transacción, sin prejuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. De continuar la controversia o diferencia, deberá resolverse de acuerdo con las normas que regulan las controversias entre entidades públicas. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente **CONTRATO** se podrá dar por terminado por las causas que se mencionan a continuación: **a)** Muto acuerdo **b)** Cumplimiento del contrato **c)** Vencimiento del plazo pactado **d)** Desaparición o imposibilidad del objeto contractual **e)** Terminación unilateral según causales legales previstas **f)** Declaratoria de caducidad del contrato **g)** Terminación unilateral por violación al régimen de inhabilidad e incompatibilidad **h)** Declaratoria judicial de terminación o de nulidad del contrato **i)** Imposibilidad para el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. La cual, se surtirá ante un centro de conciliación acreditado. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: **Propuesta Económica, Hoja de Vida de la Función Pública, RUT, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante Legal, Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría P.G.N.), Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría C.G.R), Certificado de Antecedentes judiciales (Policía Nacional), Certificado de R.N.M.C., Garantías otorgadas por EL CONTRATISTA, Documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato, Presentar exámenes médicos ocupacionales (Decreto 723/2013), DÉCIMA SÉPTIMA. VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación procederá en los siguientes casos: 1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaro la caducidad. 2) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro

nula. 3) Cuando el Gerente de **LA E.S.E HOSPITAL PRESBÍTERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ** lo declare terminado unilateralmente conforme a lo dispuesto en el presente contrato. 1) Una vez se hayan cumplido las obligaciones que **EL CONTRATISTA** adquiere en el presente **CONTRATO**. **PARÁGRAFO 1:** La liquidación del **CONTRATO** se realizara por el supervisor de **LA E.S.E** y **EL CONTRATISTA** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dineros que haya recibido **EL CONTRATISTA**, por dichos productos; además se determinaran las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplica, las indemnizaciones a favor del **CONTRATISTA** si a ello hubiere lugar, de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones, y reconocimiento a que hubiere lugar; también constara los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. **PARÁGRAFO 2:** Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación dentro del pazo estipulado por esta cláusula **LA ENTIDAD CONTRATANTE E.S.E HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELAEZ** hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante Resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, se apruebe la garantía y se firme por las partes intervinientes el acta de inicio. **DÉCIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS PERSONALES**: De acuerdo en lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección, **LAS PARTES** se comprometen a respetar la legislación y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que cada una han implementado y manifiestan que autorizan la recolección de los datos personales de las personas que intervienen en el presente contrato, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para su contratación. **VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTOS DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LA ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y auto gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la circular externa N°09- de 2016 de la Súper Intendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, completamente o sustituya. **EL CONTRATISTA** deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavados de activos y

financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. **VIGÉSIMA PRIMERA. DIRECCIONES: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE		**CONTRATISTA**	
REPRESENTANTE LEGAL:	DIVER ARLEY LOPERA CASTAÑO	**REPRESENTANTE LEGAL:**	RAMIRO RANGEL AMADO
N° IDENTIFICACIÓN:	70124592	**N° IDENTIFICACIÓN:**	91440865
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Carrera 19 No. 16 - 70	**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:**	Avenida 23# 52 - 50 INT 2226 Bello – Antioquia
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:	Hospitalalejandria@gmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:**	corproyecciones colombia@gmail -com
TELÉFONO:	6048660077-3127902455	**TELÉFONO:**	3232140203

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la Ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1. CADUCIDAD. LA E.S.E** declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones a su cargo, que a juicio de **LA E.S.E** afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: **a)** La terminación del contrato. **b)** Su inmediata liquidación. **c)** Hacer efectiva la cláusula penal. **VIGÉSIMA TERCERA.**

CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-002-2023

SUPERVISIÓN: La supervisión administrativa y financiera del presente contrato estará a cargo del Auxiliar Administrativa de **LA E.S.E**, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen, además, dispondrá de las facultades legales para el recibo a satisfacción de las actividades objeto del presente Contrato y quien ejercerá las siguientes actividades: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Realizar seguimiento continuo para verificar que **EL CONTRATISTA** cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. **c)** Resolver las preguntas que le formule **EL CONTRATISTA** y hacerle las observaciones que estime conveniente. **d)** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. **e)** Realizar la medición del avance y el resultado del proceso. **VIGÉSIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del **CONTRATO** suscrita por quienes firmaron la suspensión. **VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, conforme las previsiones de artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente Contrato podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, con sujeción a los procedimientos legales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a actuar de manera consistente la política anticorrupción de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** durante la vigencia de su relación comercial. **EL CONTRATISTA** garantiza y se compromete a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del Gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio de **LA E.S.E o** sus productos. **VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN ESCRITA: LAS PARTES** acuerdan no reconocer ninguna validez verbal o cotizaciones diferentes a la que hace parte del contrato, se reconoce este contrato escrito y esta cotización como único contentivo de las obligaciones acordadas por las partes. Consecuencialmente acuerdan que cualquier modificación a este contrato se hará de forma escrita y se suscribirá por los Representantes Legales de las partes. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**: Con ocasión de la suscripción del presente Contrato, **LAS PARTES** se obligan a guardar absoluta confidencialidad, comprometiéndose en

todo momento a: **a)** Garantizar la reserva de la información que se genere como fruto de la prestación de sus servicios, así como aquella que le sea entregada o confiada por cualquiera de las partes para la correcta ejecución de las actividades que ha de realizar durante la ejecución del Contrato. Guardar secreto sobre dicha información y no emplearla en beneficio propio o de terceros en ningún momento durante la ejecución del presente Contrato o con posterioridad a su terminación por tres (3) años adicionales. **TRIGÉSIMA. CONOCIMIENTO INFORMADO:** Con la presentación de los estudios previos **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer lo requerido en los estudios previos. Para constancia se firma en el Municipio de Alejandría-Antioquia, a los veintinueve (29) del mes de Mayo de 2023.

DIVER ARLEY LOPERA CASTAÑO
Contratante

RAMIRO RANGEL AMADO
Representante Legal - Contratista